



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2012 - Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

1266



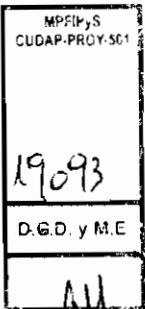
BUENOS AIRES, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0503226/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de septiembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) mejoramientos en las Localidades de SAN SALVADOR DE JUJUY y PERICO de la Provincia de JUJUY, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

Decreto N° 1266 del 20 de noviembre de 2007 "Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1266



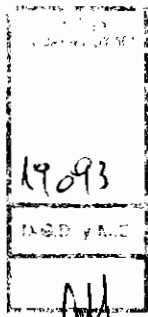
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

L. 112 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

1266



Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público
Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 21 de septiembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) mejoramientos en las Localidades de SAN SALVADOR DE JUJUY y PERICO de la Provincia de JUJUY, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.651.471,28). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

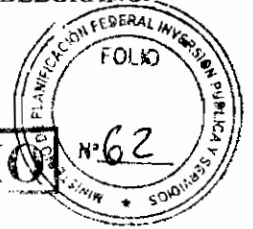
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1266

FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MOTIVOS CUDAP-PROY-501
19093
D.O.D. y M.E.

1266



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

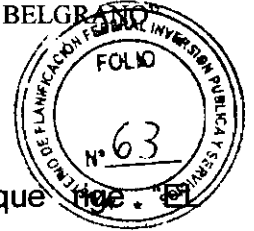
"MEJOR VIVIR II"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de ~~Septiembre~~ del año 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY de la Provincia de JUJUY (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Cdr. José Lucio ABREGU, con domicilio legal en Güemes 853 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia

de Jujuy en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 1030/2010 de fecha 28 de Octubre de 2010 y su normativa complementaria.

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
19093
D.G.D. y M.E.
S.S.D.U.Y.V. Nº 1295/12
ACU



ANEXO

adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA

S.S.D.U.y.V.	N° 1295/12
ACUP	10/093
D. y M. E.	

SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.---

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte



ANEXO

integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99920492-5) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 48800184/23 de la Sucursal 488 Dto. Gral. Manuel Belgrano la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

S.S.D.U.V.
ACU N° 1295/12

19093
D.G.D. y M.E.

QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines,



ANEXO

será responsabilidad exclusiva de "EL INSTITUTO" celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

S.S.D.U.VV.
ACU Nº 1205/12

SEXTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer aporte correspondiente a "LA SUBSECRETARÍA" en la cuenta de "EL INSTITUTO".-----

19093

SEPTIMA: En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. -----

OCTAVA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente

1266

ANEXO



documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

S.S.D.U.yV.
ACU Nº 1295/12

19093
D.G.D. y M.E.

NOVENA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".-----

DÉCIMA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

ANEXO

1 2 6 6



momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.----

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma. -----

DÉCIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

DECIMA CUARTA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas,

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1295/12

19093

1266

ANEXO



cuando éstos así lo requieran.

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA SEPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

S.S.D.U.V.
Nº 1295/12
ACU

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular deberá ser oportunamente ratificado por el Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPI, PYS
CUDAP PROY-501
19093
D.G.D. A.C.E.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JULY

Arg. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 1295/12
 M. y P. S.
 LUCAP PROY-501
 19093

ANEXO I

PROVINCIA: JUJUY
 DEPARTAMENTO: Dr. Manuel Belgrano
 LOCALIDAD: S.S. de Jujuy
 LICITACION PUBLICA N°: 01/08
 DENOMINACION OBRA: 239 Mejoramientos Alto Comedero- Loteo Fiscal 18 Ha
 UBICACION: Alto Comedero
 EMPRESA: IRMI S.A.

PROGRAMA: FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"

PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA															
Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
Conexión intr. Cleacal	1,730	81,751,90			0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	1,73
Núcleo Húmedo	15,858	749,415,57	1,58	1,58	1,58	1,58	1,58	1,58	1,58	1,58	1,58	1,64			15,86
Estructura resistente	13,023	615,448,90	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,32			13,02
Mampostería	9,774	461,898,57	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,86		9,77
Cubierta y Cieloraso	0,978	46,201,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,19		0,98
Contrapiso	2,566	121,249,48	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29		2,57
Capa aisladora	25,433	1,201,931,00	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,00	25,43
Revoques y revest	7,205	340,484,18	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,55	7,20
Carpinterías	15,830	748,124,97	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	3,68	15,83
Instalación Sanitaria	3,907	184,639,45	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	1,01	3,91
Instalación Eléctrica	2,861	135,195,13	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,71	2,86
Instalación de Gas	0,836	39,521,04	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,24	0,84
Pintura															
TOTAL	100%	4.725.871,28	2,88	4,24	11,71	11,71	7,02	7,02	11,71	11,71	7,02	7,10	8,53	9,32	100,00
% por MES			136,105,09	200,471,46	553,541,30	553,541,30	331,897,94	331,897,94	553,541,30	553,541,30	331,897,94	335,742,36	403,090,80	440,602,53	
\$ por MES			2,88	7,12	18,84	30,55	37,57	44,59	56,31	68,02	75,04	82,15	90,68	100,00	
\$ MES ACUMULADA			136,105,09	336,576,55	890,117,86	1,443,659,16	1,775,557,10	2,107,455,04	2,660,996,34	3,214,537,64	3,546,435,58	3,882,177,95	4,285,268,75	4,725,871,28	

OBSERVACIONES: valores a nov/2007 - obra ejecutada con fondos del IVUJ

[Handwritten signature]
 IRMI S.A.
 CARRERA 12 N° 1000
 MONTEVIDEO, URUGUAY

S.S.D.U.V.V.
 ACU N° 1295/12
 19093
 19093

PROVINCIA: JUJUY
 DEPARTAMENTO: El Carmen
 LOCALIDAD: Parícuti
 LICITACION PUBLICA N°: 02/08
 DENOMINACION OBRA: 9° Mejoramientos B° La Esperanza - Perícuti
 UBICACION: B° La Esperanza
 EMPRESA: DELTA CONSTRUCCIONES - Suc. Amado Reyes Reymundo
 PROGRAMA: FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"

ANEXO I

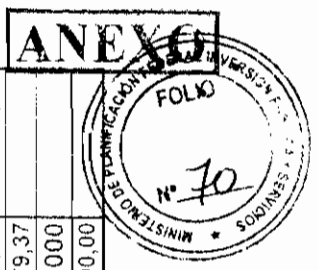
PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	TOTAL
Costo Total Rubro									
1. Mano de Obra	11.228	11.228	1.80	1.91	1.91	1.90			11,228
2. Materiales	19.570	3.38	3.18	3.38	3.38	3.37			19,570
3. Subsidios	6.812	1.16	1.09	1.16	1.09	1.16	1.16		6,812
4. Otros	0.196	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.02		0,20
5. Gastos Generales	2.413	0.34	0.34	0.34	0.34	0.36	0.33		2,41
6. Fletes	24.886	4.23	3.98	4.23	3.98	4.23	4.24		24,89
7. Ganancias	9.152	1.28	1.37	1.28	1.28	1.28	1.37	1.29	9,15
8. Gastos de Mantenimiento	17.152	2.57	2.40	2.57	2.40	2.57	2.41		17,15
9. Gastos de Electricidad	2.862	0.40	0.43	0.40	0.40	0.40	0.43	0.40	2,86
10. Gastos de Gas	2.322	0.33	0.35	0.33	0.33	0.33	0.35	0.30	2,32
11. Faltas	1.399	0.20	0.21	0.20	0.20	0.20	0.21	0.18	1,40
TOTAL	100%	6.557.200,00	15,44	15,90	15,58	16,07	10,78	2,39	100,00
\$ por MES									
\$ por MES	508.183,00	1.055.053,48	1.012.431,68	1.042.594,80	1.021.611,76	1.053.676,47	706.669,44	156.979,37	
\$ MES ACUMULADA	7.750	23.840	39.280	55.180	70.760	86.829	97.606	100.000	
\$ MES ACUMULADA	508.183,00	1.563.236,48	2.575.668,16	3.618.262,96	4.639.874,72	5.693.551,19	6.400.220,63	6.557.200,00	

OBSERVACIONES: valores a junio 2012 (coeficiente actualización junio 2012/nov 2007 = 3,281553396)

C.P.N. JOSE LUCIO ABRIEGO
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY



S.S.D.U.V.V.

ACU N° 1295/12

19093

PROVINCIA: JUJUY
 DEPARTAMENTO: Dr. Manuel Belgrano
 LOCALIDAD: S.S. de Jujuy
 LICITACION PUBLICA N°: 03/08
 DENOMINACION OBRA: 55 Mejoramientos B° El Mirador
 UBICACION: Alto Comedero
 EMPRESA: BLOKE S.R.L.

ANEXO I

PROGRAMA: FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"

PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	TOTAL
Concreto para Cloaca	0,586	33.319,54		0,22		0,22				0,22	0,90
Núcleo Húmedo	20,858	875.777,11	5,89		5,89		5,89		5,89		23,56
Estructura existente	1,536	432.392,41	1,74	1,15	1,74	1,15	1,74	1,15	1,74	1,15	11,80
Albañilería	11,359	442.036,51	3,59	2,38	3,59	2,38	3,59	2,38	3,59	2,38	11,80
Instalación de agua	0,695	25.850,44	1,17		1,17		1,17		1,17		4,70
Instalación de gas	20,736	770.751,57	1,04	4,15	1,04	4,15	1,04	4,15	1,04	4,15	20,73
Instalación de electricidad	8,714	323.996,36		2,18		2,18		2,18		2,18	8,72
Instalación de saneamiento	15,800	587.429,85	0,32	3,63	0,32	3,63	0,32	3,63	0,32	3,63	15,80
Instalación de iluminación	1,528	56.797,59		0,38		0,38		0,38		0,38	1,53
Instalación de pisos	3,159	118.928,40		0,80		0,80		0,80		0,80	3,20
Instalación de pintura	1,364	50.720,23		0,34		0,34		0,34		0,34	1,36
TOTAL	100%	3.718.000,00	9,75	15,25	9,75	15,25	9,75	15,25	9,75	15,25	100,00
% POR MES			362.653,75	566.846,25	362.653,75	566.844,57	362.653,75	566.856,47	362.653,75	566.837,73	
\$ por MES			9,75	25,00	34,75	50,00	59,75	75,00	84,75	100,00	
\$ MES ACUMULADA			362.653,72	929.499,97	1.292.153,72	1.858.998,29	2.221.652,04	2.788.508,52	3.151.162,27	3.718.000,00	

Observaciones: CIFMES, valores a julio/2012. Coeficiente actualización: junio 2012/nov 2007 = 3,281553396.

R. NIL S. BIANCHI
 Socio Gerente
 BLOKE S.R.L.

DR. N. JOSE LUCIO ABREU
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA URBANISMO DE JUJUY

ANEXO



S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 1295/12

PROVINCIA: JUJUY
 DEPARTAMENTO: Dr. Manuel Belgrano
 LOCALIDAD: S.S. de Jujuy
 LICITACION PUBLICA N°: 04/06
 DENOMINACION OBRA: 54 Mejoramientos Alto Comedero - Sector B4
 UBICACION: Alto Comedero
 EMPRESA: BLOKE S.R.L.

ANEXO I

19093

PROGRAMA: FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"

PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA											
Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	TOTAL
Conexion int. Cloacal	0.896	32.713,73		0,22		0,22		0,22		0,22	0,90
Nucleo Humado											
Estructura resistente	23,555	859.553,89	5,89	5,89	5,89	5,89	5,89	5,89	5,89	5,89	23,56
Impermeabilizacion	11,630	421.530,72	1,74	1,16	1,74	1,16	1,74	1,16	1,74	1,16	11,63
Cubierta y Calorraso	11,889	433.999,46	0,59	2,38	0,59	2,38	0,59	2,38	0,59	2,38	11,89
Cape aislador	0,695	25.380,43	0,17		0,17		0,17		0,17		0,70
Revoques y revest	20,730	756.737,90	1,04	4,15	1,04	4,15	1,04	4,15	1,04	4,15	20,73
Carpinterias	8,714	318.105,52		2,18		2,18		2,18		2,18	8,71
Instalacion Sanitaria	15,800	576.749,31	0,32	3,63	0,32	3,63	0,32	3,63	0,32	3,63	15,80
Instalacion Electrica	1,528	55.764,91		0,38		0,38		0,38		0,38	1,53
Instalacion de Gas	3,199	115.766,06		0,80		0,80		0,80		0,80	3,20
Pintura	1,364	49.798,05		0,34		0,34		0,34		0,34	1,36
TOTAL	100%	3.650.400,00									
% por MES			9,75	15,25	9,75	15,25	9,75	15,25	9,75	15,25	100,00
\$ por MES			356.060,02	556.539,96	356.060,04	556.538,31	356.060,04	556.549,99	356.060,04	556.531,60	
% MES ACUMULADA			9,75	25,00	34,75	50,00	59,75	75,00	84,75	100,00	
\$ MES ACUMULADA			356.060,02	912.599,97	1.268.660,02	1.825.198,32	2.181.258,37	2.737.808,36	3.093.868,40	3.650.400,00	

OBSERVACIONES: valores a junio 2012 (coeficiente actualización junio 2012/nov 2007 = 3,28) 553398)

AUL F. RICCAIOLI
 Socio Gerente
 BLOKE S.R.L.

C.P. JOSE HUGO ABRIGO
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA URBANISMO DE JUJUY





ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PROGRAMA : FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"

PROVINCIA : JUJUY

MUNICIPIOS : S.S. DE JUJUY Y PERICO

N° Orden	N° Licitación	Empresa	Denominación Obra	Localidad	Mejoramientos	Código	Coordenadas		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MONTO TOTAL	
							Latitud Sur	Longitud Oeste														
1	01/08	IRMI S.A.	236 Mejoramientos Loteo Fiscal 18 Has	S.S. DE JUJUY	239	38021060	24°16'00"	65°41'12"	138.105,09	260.471,46	553.541,30	553.541,30	331.897,94	331.897,94	553.541,30	553.541,30	331.897,94	335.742,36	403.090,80	440.602,55	4.725.871,28	
2	02/08	DELTA	197 Mejoramientos B* La Esperanza	PERICO	97	38014090	24°23'10"	65°7'25"	508.183,00	1.055.953,48	1.012.431,68	1.042.594,80	1.021.611,76	1.053.676,47	706.669,44	156.979,37						6.557.200,00
3	03/08	BLOKE	55 Mejoramientos B* El Mirador	S.S. DE JUJUY	55	38021060	24°15'00"	65°14'43"	362.653,73	566.846,25	362.653,75	566.844,57	362.653,75	566.856,47	362.653,75	566.837,73						3.718.000,00
4	04/08	BLOKE	54 Mej Alto Comedero- Sector B4	S.S. DE JUJUY	54	38021060	24°14'56"	65°15'23"	359.050,02	556.589,96	356.060,04	556.538,31	356.060,04	556.549,96	356.060,04	556.531,60						3.650.400,00
5																						
6																						
7																						
TOTALES									1.363.001,84	2.378.811,15	2.284.686,77	2.719.518,96	2.072.223,49	2.608.980,87	1.978.924,53	1.833.890,00	331.897,94	336.742,36	403.090,80	440.602,55	18.651.471,28	

CPN. JOSE LUCIO ARREGUI
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

19093
D.O.D. y M.E.
S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 1295/12

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;
- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.
 - 3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de identificar

S.S.D.U.Y.V.	Nº 1295/12
ACU	
MPF-PYS	
UDAP-PROY-501	
19093	
D E D Y N E	

ANEXO



las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

S.S.D.U.V.
ACU N° 215/12

i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.

j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.

2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de

ROY-591

19093

D.B.D. y M.E.



cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

~~**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.~~

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

S.S.D.U.V.
ACU. Nº 1295/12

CUDA? PROY. 10
19093
D.O.D. y V.L.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

Artículo Sexto: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.
- 2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

~~b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios~~

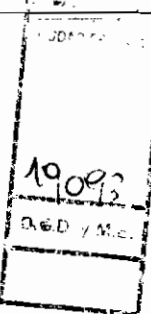
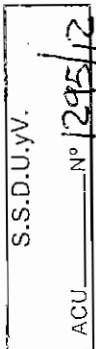
c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7º de dicha Resolución.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no



Handwritten marks: a squiggle and a large 'M' with a checkmark.

ANEXO



hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Auditoría Interna de la misma.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

M
m

[Handwritten Signature]
C. P. N. JOSE LUCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

S.S.D.U.W.	Nº 1295/12
ACU	19093
	CIUDAD PROGRESO
	PROV. JUJUY



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de mayo del 2007 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de

DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General

S.S.D.U.y.V.	N° 1295/12
ACU	19093
RED. / ME	

[Handwritten signature]



ANEXO

para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a "Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 268 /2007 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra. Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V

ACU N° 1295/12

19093

D.P. y M.C.

G.P.N. JOSE LUCIO ABREGU
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE AJUAY

ANEXO



PROG. FED. DE MEJ. DE VIVIENDAS "M.V."

ANEXO IV

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE URUGUAY

OBRA N°

LOCALIDAD: S S DE JUJUY

CONTRATISTA:

Nº DE CUIL/CUIT

FECHA ACTA INICIO

PLAZO EJECUCION CONTRACTUAL

MONTO CONTRATO:

TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA:

TOTAL A CARGO DEL IPDUV: 0,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN, AJUSTE ALZADO

MES BÁSICO JUNIO 2012

FECHA DE MEDICIÓN

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert Trabajos ejecutados			
Importe Bruto Certificado			
Retención de Garantías			
Monto a pagar en el presente Certificado			

Importe a cargo del Programa		0
Importe a cargo del IPDUV		0

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Porcentaje Total Físico			

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Total Bruto			

Firma Contratista

Firma Autoridad del IPV

G.P.N. JOSÉ L. CÁDARRESU
PRESIDENTE
INT. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY



ANEXO

PROGRAMA: FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto de Vivienda y Urbanismo de JUJUY No de CUIT: 30-60659095-0

Cuenta Bco, Nación N° 48800212/61 Sucursal: JUJUY

N° de Orden	Proyecto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro	Recibo Nro	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro	Observaciones
1											

El Instituto se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como resguardo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados,
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio/Ente

[Signature]
 DIF. JOSE LUCIO ARREGO
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 1295/12

19093
 D.S.D. N.º 10

[Signature]